

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente:

Ordenanza Municipal No. 187/2002.

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 200 define la autonomía del Gobierno Municipal, estableciéndose mediante el Art. 201 parte primera de la citada cúspide constitucional, el carácter normativo del Concejo Municipal, concordante con el Art. 4 parágrafo I, Art. 12 y Art. 104 de la Ley 2028.

Que, la Ley 1606, modificatoria en parte de la Ley 843, en su Articulo 62 define la exclusividad de dominio Municipal sobre los impuestos a la propiedad de inmuebles y vehículos automotores., asimismo los Artículos 53 y 59 de la citada norma jurídica establece el carácter de exención para determinadas personas naturales y jurídicas e instituciones públicas del Estado.

Que, acogiéndose a esta excepcionalidad de exención establecida por la Ley 1606 y dentro de las atribuciones y competencias del Gobierno Municipal conferidas por el Art. 104 de la Ley 2028, el CONSEJO DE LA JUDICATURA, solicita la exención del pago de impuestos de los bienes inmuebles y vehículos automotores de su propiedad.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se dispone la exención para el pago de impuestos a los bienes inmuebles de propiedad del CONSEJO DE LA JUDICATURA, por la gestión 2000 y 2001.

Articulo segundo. - La exención concedida en el Artículo que antecede, alcanza al siguiente bien:

 Inmueble urbano ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Código Catastral No. 001037017.

2. Inmueble urbano ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Palacio de Justicia

2. Inniuente ui nano unicau	io en la ciudau de Santa c	Liuzucia dicita, taiavio
3. Vehículo Automotor	Tipo Automóvil	Placa No. 372-HNP
4. Vehículo Automotor	Tipo Automóvil	Placa No. 596-IFK
5. Vehículo Automotor	Tipo Automóvil	Placa No. 374-HLE
6. Vehículo Automotor	Tipo Automóvil	Placa No. 561-HLY
7. Vehículo Automotor	Tipo Automóvil	Placa No. 975-ULA
8. Vehículo Automotor	Tipo Automóvil	Placa No. 1279-YNR
9. Vehículo Automotor	Tipo Automóvil	Placa No. 1292-PPX
10. Vehículo Automotor	Tipo Automóvil	Placa No. SDA-016
11. Vehículo Automotor	Tipo Automóvil	Placa No. SMK-385
12. Vehículo Automotor	Tipo Vagoneta	Placa No. 446-LPD
13. Vehículo Automotor	Tipo Vagoneta	Placa No. SLA-260
14. Vehículo Automotor	Tipo Vagoneta	Placa No. SLA-261

Politrio

Telfs.: 333-8596 / 333-2783 / 333-3438 • Fax: 3325126 • Casilla: 2729 • Santa Cruz / Bolivia



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquia" Art. 200 C.P.E.

15. Vehículo Automotor	Tipo Camioneta	Placa No. 1280-PZT
16. Vehículo Automotor	Tipo Automóvil	Placa No. 849-PSG
17. Vehículo Automotor	Tipo Automóvil	Placa No. 849-PTK
18. Vehículo Automotor	Tipo Automóvil	Placa No. 1273-EEP

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los 11 días del mes de diciembro de dos mil un años.

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano

CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Guido Eduardo Náyar/Parada

CONCEJAL PRESIDENTE

POR LO TANTO , la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 08 de enero del año 2003

Cic. Roberto Pernández Saucedo ALCALPE MUNICIPAL

